



# *Resolución Viceministerial*

## **N° 13 -2024-VIVIENDA/VMCS**

Lima, 31 de octubre de 2024

### **VISTOS:**

El Oficio N° 222-2024-EPS SEDAM HUANCAYO S.A/GG de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Sedam Huancayo Sociedad Anónima - EPS SEDAM HUANCAYO S.A., el Acuerdo Regional N° 144-2024-GRJ/CR, el Gobierno Regional de Junín, la Nota N° 00102-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, el Informe N° D00006-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS, Informe N° D00141-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS, de la Dirección de Saneamiento, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo 15.1 del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, dispone que son prestadores regulares de los servicios de agua potable y saneamiento, entre otros, las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas;

Que, el artículo 51 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, establece que el Directorio de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal es responsable de la gestión y administración de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento;

Que, el párrafo 52.1 del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, dispone que el Directorio de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal está compuesto por un director, titular y suplente, propuesto por las municipalidades accionistas, a través de Acuerdo de Concejo Municipal; un director, titular y suplente, propuesto por el Gobierno Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional; y, un director, titular y suplente, propuesto por las instituciones de la Sociedad Civil, esto es por asociaciones de usuarios vinculadas a los servicios de agua potable y saneamiento, los colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades, según sus estatutos o normas pertinentes;

Que, los párrafos 53.2 y 53.5 del artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento disponen que la designación del director, titular y suplente, propuesto por el Gobierno Regional es efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) a través de Resolución del Viceministerio de Construcción y Saneamiento; y, que dicha Resolución tiene mérito suficiente para

su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral correspondiente, siendo el único documento necesario para dicho fin; asimismo, dicha resolución viceministerial habilita al director para el ejercicio de sus funciones, sin ser necesaria la aceptación expresa para ello;

Que, el artículo 66 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, dispone que el periodo del Directorio de la empresa prestadora pública de accionariado municipal es de tres (3) años, computados desde la elección o designación del primer miembro del Directorio; debiéndose renovar totalmente este órgano colegiado al término de dicho periodo, incluyendo a aquellos directores que fueron elegidos o designados para completar periodos; precisándose que el Directorio que concluyó su periodo continuará en funciones hasta la conformación del nuevo Directorio, en concordancia con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, que aprueba las “Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal”;

Que, mediante el Oficio N° 222-2024-EPS SEDAM HYO.SA/GG el Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Sedam Huancayo Sociedad Anónima - EPS SEDAM HUANCAYO S.A. remite a la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la documentación respectiva para solicitar la apertura de la “Plataforma Virtual para la Designación de Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal”, a efectos de que el Gobierno Regional de Junín registre a sus candidatos a Director;

Que, mediante el Acuerdo Regional N° 144-2024-GRJ/CR, el Gobierno Regional de Junín propone sus candidatos para el directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Sedam Huancayo Sociedad Anónima - EPS SEDAM HUANCAYO S.A.;

Que, de acuerdo con el Informe N° D0006-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS, la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente respecto de seis (06) candidatos propuestos por el Gobierno Regional de Junín, concluyendo que dos (02) candidatos resultan aptos; y, en razón al puntaje obtenido, corresponde designar al señor Zenón Adolfo Serna Campos, en el cargo de Director Titular; y, al señor Juan Carlos Bueno Rivera, en el cargo de Director Suplente, para un nuevo periodo en el Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Sedam Huancayo Sociedad Anónima - EPS SEDAM HUANCAYO S.A.;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;



# *Resolución Viceministerial*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento y modificatorias; el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, que aprueba las “Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal”;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Conclusión de designación de Directores Titular y Suplente**

Dar por concluida la designación de los señores GUSTAVO ALBERTO VELIZ CALDERON y JUAN CARLOS BUENO RIVERA, en los cargos de Director Titular y Suplente, respectivamente, en el Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Sedam Huancayo Sociedad Anónima - EPS SEDAM HUANCAYO S.A., propuesto por el Gobierno Regional de Junín, realizada mediante Resolución Viceministerial N° 019-2021-VIVIENDA/VMCS.

### **Artículo 2.- Designación del Director Titular, en el Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Sedam Huancayo Sociedad Anónima - EPS SEDAM HUANCAYO S.A..**

Designar al señor ZENÓN ADOLFO SERNA CAMPOS en el cargo de Director Titular, para un nuevo periodo, ante el Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Sedam Huancayo Sociedad Anónima - EPS SEDAM HUANCAYO S.A., propuesto por el Gobierno Regional de Junín.

### **Artículo 3.- Designación del Director Suplente, en el Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Sedam Huancayo Sociedad Anónima - EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**

Designar al señor JUAN CARLOS BUENO RIVERA en el cargo de Director Suplente, para un nuevo periodo, ante el Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Sedam Huancayo Sociedad Anónima - EPS SEDAM HUANCAYO S.A., propuesto por el Gobierno Regional de Junín.

### **Artículo 4.- Notificación**

Notificar la presente Resolución Viceministerial a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, a la Contraloría General de la República y a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Sedam Huancayo Sociedad Anónima - EPS SEDAM HUANCAYO S.A., para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5.- Publicación**

Publicar la presente Resolución Viceministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**CHRISTIAN ALFREDO BARRANTES BRAVO**  
Viceministro de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento